



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

DECRETO 1672

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 45, 59 fracciones XXII y 65 Bis primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 19, 41 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Oaxaca; la LXIII Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, APRUEBA la cuenta pública del ejercicio fiscal 2016, que comprende el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre del referido año, del Municipio de Juchitán de Zaragoza, Juchitán.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese el presente Decreto al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, para todos los efectos legales a que haya lugar.

TRANSITORIO:

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación, publíquese en el periódico Oficial del Gobierno del Estado.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

DECRETO 1672

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y hará que se publique y se cumpla.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a 30 de octubre de 2018.



DIP. JOSÉ DE JESÚS ROMERO LÓPEZ
PRESIDENTE.



DIP. FELICITAS HERNÁNDEZ MONTAÑO
SECRETARIA.



DIP. SILVIA FLORES PEÑA
SECRETARIA.

DIP. MARÍA DE JESÚS MELGAR VÁSQUEZ
SECRETARIA.